



**VISTOS:** la solicitud presentada por la señora Lady Nicole Ramírez Flores para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000196-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000334-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000170-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la señora Lady Nicole Ramírez Flores solicita autorización para la exportación de ciento noventa y cinco muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis de ADN antiguo de carácter destructivo en el Laboratorio de Antropología Molecular de la Universidad Estatal de Arizona de los Estado Unidos de América;

Que, a través del Informe N° 000196-2026-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000076-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emitiendo opinión favorable para la exportación de las muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas a los Estados Unidos de América mediante el servicio de courier internacional "Courier DHL Express Service Courier";

Que, con el Memorando N° 000334-2026-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, acompaña el Informe N° 000016-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que las muestras cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ciento noventa y cinco muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier” para que efectúe el traslado físico de las ciento noventa y cinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, la señora Lady Nicole Ramírez Flores presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución la señora Lady Nicole Ramírez Flores, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES